

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA COOPERATIVA
ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE BERROTARAN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante “**La Facultad**”, representada en este acto por la **Dra. Catalina Lucía ALBERTO**, D.N.I. N° 14.041.791 en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos Limitada de Berrotarán, C.U.I.T. 33-54572665-9, en adelante “**La Cooperativa**” representada en este acto por el **Cr. Elso Darío Lépori**, D.N.I. N°27.871.077, en carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en Belgrano 474, ciudad de Berrotarán, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**La Cooperativa**” contrata a “**La Facultad**” para que la misma, a través de un Centro de Transferencia, lleve adelante una asistencia técnica con el propósito de realizar una auditoría de corte al momento de cambio de autoridades de la entidad; en un todo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo que se incorpora en el Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: “**La Facultad**” se compromete a prestar el servicio solicitado por “**La Cooperativa**”, a través del Centro de Transferencia “Contabilidad y Auditoría Aplicadas” cuyo docente responsable es el Cr. José Luis Arnoletto, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 10 de septiembre de 2024, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia.

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-). El pago se realizará en el Área Económica Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas o mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

El total del pago convenido será liquidado de la siguiente manera: (25 %) al momento de la firma del Convenio entre las partes intervinientes, (25 %) al concluir los trabajos de campo (25 %) al presentar el Informe de Auditoría correspondiente a la Línea 3 del Punto II del Anexo I del presente, mientras que el saldo restante se abonará contra la presentación del Informe de Auditoría correspondiente a la Línea 4 del Punto II del Anexo I. **“La Facultad”** será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de **“La Cooperativa”**.

Los gastos que fuesen menester en relación con viajes, viáticos y hotelería son independientes del precio pactado y serán abonados directamente por **“La Cooperativa”**, o repuestos a los Profesionales en función a sus rendiciones de gastos.

CUARTA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de **“La Facultad”** en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

QUINTA: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y **“La Facultad”**, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y **“La Cooperativa”**, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de **“La Cooperativa”** y **“La Facultad”**. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las Partes o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA: Las Partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “**La Facultad**” y que le sea suministrada por “**La Cooperativa**” será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución.

Además, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

SÉPTIMA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por quienes hayan sido designados/as representantes a tales efectos. Se consignan en este acto por parte de “**La Cooperativa**” a Lepori Elso Dario DNI 27.8710.77 con domicilio electrónico presidencia@coopeb.com.ar y por parte de “**La Facultad**” a Juan Saffe y/o Mónica Soria cuyos domicilios electrónicos son juansaffe@unc.edu.ar y monica.soria@unc.edu.ar, respectivamente.

En caso de cambios, los mismos serán plasmados en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma.

Las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

OCTAVA: El Convenio tendrá una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de su suscripción y puesta a disposición de la información necesaria por parte de “**La Cooperativa**” a “**La Facultad**”.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a 10 (diez) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones.

DÉCIMA: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

DÉCIMO SEGUNDA: Las Partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los

ANEXO I

Propuesta de Trabajo

I. Objetivos Generales del Servicio Propuesto:

La propuesta de Auditoría Externa se enfoca en dos objetivos:

- Realización de la auditoría externa de los saldos expuestos en los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Abril de 2023 y el 31 de Marzo de 2024, con el objetivo de expresar una opinión sobre dichos estados y la integridad de las partidas que componen los mismos, así como los hechos posteriores al cierre vinculados con el ejercicio mencionado.
- Realización de la auditoría externa de los saldos a la fecha de recambio de autoridades, a fin de asegurar la integridad de las operaciones efectuadas entre el inicio de ejercicio y la fecha de traspaso de gestión.

La auditoría se realizará de acuerdo con las Normas de auditoría vigentes, dentro del marco de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Tales normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría con el objetivo de obtener un nivel de seguridad razonable de que los estados contables están exentos de distorsiones significativas.

Una auditoría incluye realizar ciertos procedimientos para obtener evidencias de auditoría respecto de los montos y la información expuestos en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio del auditor, incluso la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados contables, independientemente de que se deban a un fraude o error. Una auditoría incluye también el análisis de la adecuación de las políticas financieras utilizadas y la razonabilidad de los cálculos financieros efectuados por la administración, así como también evaluar la presentación general de los estados contables.

Debido a la naturaleza de las pruebas y a otras limitaciones inherentes a una auditoría, junto con las limitaciones inherentes a cualquier sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan existir algunas distorsiones significativas que no puedan ser descubiertas.

Al efectuar el análisis de riesgos, tendremos en cuenta el control interno relevante para la revisión de los estados contables de la entidad con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados conforme a las circunstancias, pudiendo también expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Esperamos poder interactuar

con el equipo interno del Ente con el fin de identificar cualquier debilidad significativa que se detecte durante la auditoría de los estados contables respecto del diseño o la implementación del control interno sobre la presentación de información financiera.

Es importante conocer que la responsabilidad por la preparación de los estados contables que presenten imparcialmente la posición financiera, el desempeño financiero y el flujo de fondos de la empresa, corresponde a la administración del ente. Nuestro informe de auditoría explicará que la administración es responsable por la preparación y la presentación imparcial de los estados contables de acuerdo con el marco aplicable a la presentación de información financiera, y tal responsabilidad incluye lo siguiente:

- Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación de estados contables exentos de declaraciones inexactas, independientemente de que se deban a fraude o error.
- Seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas; y
- Realizar cálculos financieros que se adecuen a las circunstancias.

Como parte del proceso de auditoría se solicitará a la administración una confirmación fehaciente sobre las declaraciones respectivas que nos hayan hecho en relación con la auditoría. Asimismo les comunicamos que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, a los auditores externos se les requieren, a través de las Res. 420/11 (Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y la Res. 65/11 de la UIF, que efectúen verificaciones de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la UIF en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por ende y como parte de la auditoría de los estados contables estamos obligados a:

- Diseñar e incorporar a nuestros procedimientos de auditoría un programa global de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que permita detectar operaciones inusuales y en su caso, sospechosas, mencionadas en dichas normas.
- Informar a la UIF cualquier operación sospechosa detectada como consecuencia del trabajo, absteniéndonos de revelarles a Uds. las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones y no pudiendo invocarse las disposiciones legales referentes al secreto profesional, ni los compromisos de confidencialidad establecidos por ley o contrato.

- Retener copias de la documentación que sustenta la tarea realizada, según los plazos legalmente establecidos.
- Dejar constancia en nuestro informe que se llevaron a cabo los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

II. Metodología y Plan de trabajo

A fin de ejecutar las acciones previstas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, la metodología de trabajo se estructura en diferentes líneas de trabajo:

Línea 1: Legajo de Identificación del Cliente: En esta etapa se realizarán las siguientes acciones

1. Obtención de información relacionada al cliente a través de procedimientos adecuados.
2. Constitución de un legajo de identificación del cliente.

Línea 2: Planificación de la auditoría: En esta etapa se realizarán las acciones previstas en el plan de trabajo que se detalla a continuación.

1. Conocimiento apropiado de la organización.
 - Conocer reglamentaciones específicas.
 - Conocer áreas de funcionamiento.
 - Distinguir responsables de áreas y funciones.
2. Identificar objeto de examen a auditar.
3. Evaluar la significación de lo que se debe examinar.
4. Planificar el trabajo
 - Verificar sistemas de control interno contable de los ciclos que procesan transacciones de importancia.
 - Preparar un Plan de Colaboración del personal en el que se describa la información requerida como necesaria para realizar la auditoría, el responsable de su preparación por parte de cada área y las fechas estimadas en las que deba estar disponible.
 - Preparar programa de auditoría por rubros, describiendo procedimientos a aplicar, con su respectivo alcance y oportunidad de aplicación.

Línea 3: Ejecución de la auditoría del ejercicio 2023-2024 y emisión de Informe: En esta etapa se realizará

1. Ejecución de la auditoría propiamente dicha a través de la aplicación de procedimientos de auditoría.
2. Revisión de expedientes de compras, contrataciones y pagos por muestreo estratificado, analizando las operaciones significativas

3. Examen y evaluación de elementos de información obtenidos. Resumen de puntos débiles. Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
4. Examen y discusión sobre asientos de ajuste, en el caso que corresponda.
5. Emisión del Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Abril de 2023 y el 31 de Marzo de 2024.

Línea 4: Ejecución de la auditoría de corte a la fecha de recambio de autoridades y emisión de Informe: En esta etapa se realizará:

1. Ejecución de la auditoría propiamente dicha a través de la aplicación de procedimientos de auditoría.
2. Revisión de expedientes de compras, contrataciones y pagos por muestreo estratificado, analizando las operaciones significativas
3. Examen y evaluación de elementos de información obtenidos. Resumen de puntos débiles. Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
4. Examen y discusión sobre asientos de ajuste, en el caso que corresponda.
5. Emisión del Informe de Auditoría Externa a la fecha de traspaso de Consejo de Administración.

III. Plazo de ejecución

Las tareas propuestas se estiman realizar en un plazo de 60 días contados a partir de la firma del Convenio Específico.

IV. Personal afectado

Cr. MBA José Luis Arnoletto, Director del Equipo y firmante de la Auditoría

Cra. Esp. María del Huerto Allub

Cr. Esp. Pablo Roberto Juri

V. Fecha de inicio

Una vez consensuado el servicio y acordadas las condiciones de este, se fijará la fecha de inicio respetando la fecha de finalización antes mencionada.